



## DEFENSORAS COMUNITARIAS



Ayuntamiento  
de Málaga



PAZ Y DESARROLLO



Municipio de  
Latacunga

**Latacunga**  
renace 

2021

## *Mujeres Rurales*

*y Gestión Local para combatir la  
Violencia de Género.*



## Defensoras Comunitarias

### ¿Qué son las defensorías Comunitarias?

Son formas de organización de la comunidad, en las parroquias, barrios y sectores rurales y urbanos para la **promoción, defensa y vigilancia de los derechos de ciudadanos y ciudadanas**. Tienen entre una de sus responsabilidades la de **denunciar de forma clara y precisa, ante las autoridades competentes, casos de violación o amenaza inminente de vulneración de los derechos** de las y los ciudadanos.



**CONOCER PARA DEFENDER**  
*los derechos humanos*  
**PLANIFICAR PARA EDUCAR**  
*en derechos humanos*  
**TRABAJAR PARA LA EQUIDAD**  
*en derechos humanos*

### ¿Qué es la organización comunitaria?

Es cuando un grupo de personas se unen para ver los problemas que les afectan en su comunidad y buscan las soluciones. Los problemas pueden ser de carácter social, cultural, económico, político, productivo y más. La organización es la estructura que se da a un grupo de personas para funcionar de acuerdo a una propuesta y a un objetivo común. Cuando varias personas deciden organizarse lo hacen porque tienen intereses o problemas comunes que les exigen su unión para poder enfrentarlos y solucionarlos.

Siempre unidas  
alcanzamos nuestras  
metas.



## DEFENSORÍAS COMUNITARIAS

### Marco jurídico

Las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador que consagran el derecho a la participación ciudadana, como garantía constitucional con respecto al ciclo de las políticas públicas (art. 85); como principio fundamental de la organización del poder del Estado (Art. 95 y 96) que entre otras cosas establecen que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; el derecho a la participación se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia comunitaria, representativa y directa y, el reconocimiento a todas las formas de organización sociedad, como expresión de la soberanía popular.



En la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los artículos 6, 8, 12 y 13 que, entre otras cosas establece la importancia que tiene la promoción de iniciativas de participación ciudadana, el apoyo técnico a las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas, el rol del CPCCS en los procesos de rendición de cuentas, la transparencia, lucha contra la corrupción y acceso a la información pública. También, el impulso coordinado de las instituciones para la organización de las defensorías comunitarias se apoya en lo estipulado en el artículo 208 del Código de la Niñez y Adolescencia, donde señala que son formas de organización de la comunidad, en las parroquias, barrios y sectores rurales para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de la niñez y adolescencia.



La Ley de Participación Ciudadana y Control Social, los artículos 30 y 31, sobre el reconocimiento que el Estado otorga a todas las formas organizativas como expresión de la soberanía popular que contribuyan, entre otras cosas, a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la búsqueda del buen vivir y la incidencia en las decisiones y políticas públicas.

# DEFINICIONES Y CONCEPTOS

## ¿Qué es la defensa de derechos?

Son las acciones realizadas por las personas, colectivos u organizaciones para la defensa, protección y exigibilidad de derechos humanos. La defensa, se la realiza sobre todo en el plano local, territorial o comunitario a favor de la persona o de colectivos cuyos derechos humanos estén inminentemente amenazados o, han sido vulnerados o violentados y, se fundamenta en la obligación del Estado de garantizarlos y hacerlos respetar.



## ¿Quiénes pueden defender derechos humanos?

Todas las personas que tienen **la decisión de promover y proteger los derechos humanos** en una localidad, las defensorías actúan a favor de derechos humanos.



Una comunidad es una agrupación o conjunto de personas que habitan determinado espacio geográfico delimitado, donde sus miembros mantienen un sentido de pertenencia y se identifican entre sí por vínculos culturales, históricos y simbólicos, lo que les permite interactuar más estrechamente que en otros contextos, operando en redes de comunicación, intereses y apoyo mutuo.

La comunidad como organización social de vínculos: filiales, culturales e históricos se puede considerar un ente que promueve orgánicamente el bienestar de sus miembros y por ello se corresponsabiliza del cumplimiento de sus derechos y a la vez de defenderlos.

El espacio de convivencia comunitaria es intrínsecamente uno de los lugares donde se hace más patente la existencia y desarrollo de las relaciones entre las distintas generaciones etarias. En este espacio coexisten la escuela, otros servicios públicos (de salud, saneamiento, inclusión social, apoyo económico y financiero, etc.) los hogares, el lugar de trabajo de las personas, es por eso que aquí las acciones concretas de defensa de los derechos han partido del principio de bienestar colectivo de las familias y habitantes, aunque, las vías que canalicen estas acciones se enfoquen en planteamientos relacionados con: la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, la igualdad de género, los derechos de las personas con discapacidad, de movilidad humana o, también, desde la mirada de la defensa de los derechos colectivos, como por ejemplo los derechos de pueblos, nacionalidades, comunidades, minorías sexuales, etc.

## ¿QUÉ SON LAS DEFENSORÍAS COMUNITARIAS?

Son formas de organización de la comunidad, en las parroquias, barrios y sectores rurales y urbanos para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de ciudadanos y ciudadanas. Tienen entre una de sus responsabilidades la de denunciar sustentadamente, ante las autoridades competentes, casos de violación o amenaza inminente de vulneración de los derechos de las y los ciudadanos.

Son instancias de organización autogestionaria de la comunidad que realizan acciones de promoción de derechos activando y fortaleciendo la exigibilidad y control social cuando los garantes de derechos no cumplen a cabalidad con su función establecida en las políticas públicas y en la provisión de servicios.

Las defensorías comunitarias deben estar activamente integradas y deben ser reconocidas por su comunidad u organización, y sus integrantes deberían participar de manera protagónica en los procesos de organización y desarrollo comunitario. Objetivo general Articular acciones e iniciativas institucionales de promoción de la participación ciudadana, a nivel provincial y local, con base en un acuerdo interinstitucional, para el apoyo al fortalecimiento y organización de defensorías comunitarias, a fin de consolidar la construcción participativa de las políticas públicas y el control social en los diferentes niveles de gobierno.



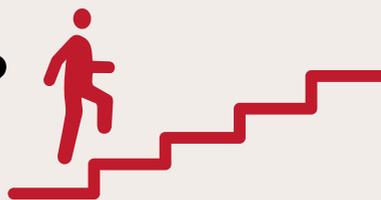
Impulsar y coordinar las iniciativas comunitarias, con la educación en derechos para el ejercicio corresponsable de la ciudadanía, el interés por los asuntos públicos y mecanismos de diálogo en las instituciones públicas que forman parte del acuerdo.

Aterrizar el proceso interinstitucional en el ámbito de las parroquias rurales con el propósito de dar continuidad y sostenibilidad a los procesos de organización de las defensorías comunitarias.

Activar el proceso de organización e implementación a nivel territorial, del sistema de participación ciudadana, los sistemas cantonales de protección integral de derechos, en interrelación con el sistema de justicia.



# ¿Cómo iniciamos ?



Proceso de sensibilización: En esta fase se generan las condiciones en la comunidad, para la comprensión, el ejercicio y goce de derechos de todos/as los/as ciudadanos/as. Se propone que las Defensoras impulse un proceso de reuniones en la comunidad para evaluar cómo se dan las relaciones al interior de la misma, identificar, relaciones de poder que generan vulneración de derechos de ciertos grupos o personas. ***Este proceso debe realizarse con un enfoque de derechos humanos, interculturalidad y teniendo como centro el desarrollo humano de todos y todas.***

En esta fase la comunidad puede detectar las relaciones adulto céntricas, machistas, racistas, homofóbicas, xenofóbicas, entre otras, que discriminan, excluyen o violentan los derechos humanos de las personas por su edad, su sexo, su condición de salud, su situación migratoria, su opción sexual, su pertenencia étnica y cultural. Por otro lado, la comunidad puede identificar y reconocer las **formas de organización** que existen en su interior, para asegurar su inclusión y un trabajo coordinado con grupos de jóvenes, de mujeres, pueblos y nacionalidades, de niñas y niños, etc., para la vigilancia y exigibilidad de derechos.

**Diagnóstico:** En esta fase debe recabar información en detalle de la situación comunitaria.

Se reconoce que existen numerosas herramientas y metodologías para recabar la información, sin embargo, la actitud de quien está a cargo de levantar la información, debe ser de facilitadora o mediadora de conocimientos, es decir su actitud debe ser:



- a) Acompaña el proceso.
- b) Que brinde claridad al proceso (para dar coherencia a todo el proceso de diagnóstico que contribuya a una adecuada planificación de acciones de la Defensoría).
- c) Plural y democrática, que asegure la participación de todas y todos, procurando la inclusión de todos los grupos sobre todo aquellos que tradicionalmente han estado excluidos y discriminados.
- d) Que física y anímicamente transmita su interés en el proceso (escucha total), en las personas y en sus aportes; actitudes que se evidencian en una correcta sistematización y retroalimentación.
- e) El proceso se construya desde el reconocimiento de las capacidades individuales.
- f) Que reconozca que nunca se parte de cero. Que nadie sabe todo y nadie ignora todo. Que la verdad se construye.

Como resultado del diagnóstico se propone obtener los problemas en la comunidad, que violenten los derechos humanos, especialmente de los grupos vulnerables. Estos problemas deberían ser priorizados, definidas sus causas y consecuencias; y una idea aproximada de cómo resolverlos.

**Negociación:** Es un momento intermedio entre las fases de diagnóstico y planificación donde, en función de los resultados obtenidos en el diagnóstico se establecerán prioridades para la Defensora.

Aquí, se llega a los acuerdos que la comunidad considera son primordiales.

**Planificación:** Se recoge la información producto de la negociación y se estructura la planificación final, donde deben constar los siguientes momentos:

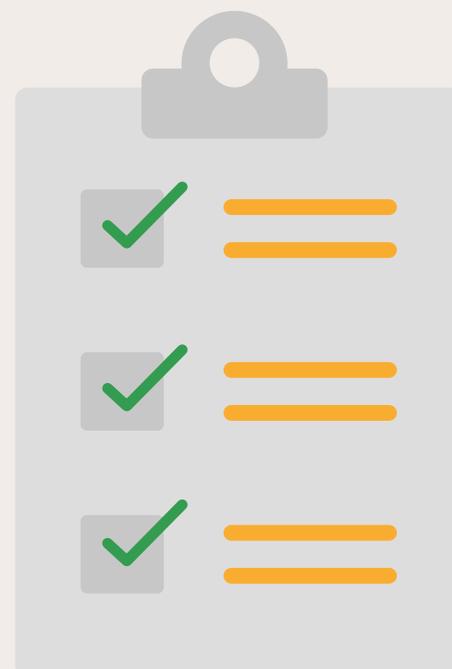
- Problema(s) identificado y priorizado(s)
- Actividades para la resolución de los problemas
- Quién, quiénes, con qué recursos y en qué tiempos lo van a hacer.
- Actividades adicionales para la mejor aplicación de las soluciones (talleres de capacitación, encuentros, creación de otros proyectos, otras formas de participación comunitaria, etc.)
- Tiempos y herramientas de seguimiento, monitoreo y evaluación con sus respectivos responsables.

**Ejecución:** Se pone en práctica todo lo planificado. En esta fase se debe dar énfasis a los derechos de grupos de atención prioritaria.

**Exigibilidad:** Para este momento se sugiere definir previamente con la comunidad las herramientas de control social y rendición de cuentas que se usarán acordadas en asambleas y foros ciudadanos, con amplia participación de la comunidad.

La defensora entonces, recurrirá a las acciones definidas en el caso de presentarse violaciones a los derechos humanos de las personas. Entre las medidas definidas pueden estar las acciones administrativas de protección (Art. 236 CNA) y las acciones judiciales de protección (Art. 264 CNA), denuncias a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, a la Defensoría del Pueblo o a los Juzgados especializados, según sea del caso.

## ¿Qué Problemas tenemos?



## ¿Qué soluciones damos?



## ¿Qué acciones podemos hacer?



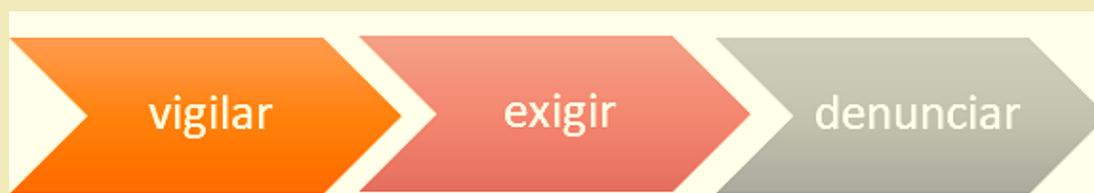
# IMPLEMENTACIÓN



## ¿QUÉ HACE LA DC?

1.-PROMOVER Y DIFUNDIR LOS DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES QUE INVOLUCREN A LA COMUNIDAD.

2.-EVALUAR PERIÓDICAMENTE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CON LOS QUE CUENTA LA COMUNIDAD.



## ¿CÓMO HACER MI PLAN DE TRABAJO?

¿Qué problemas hay en mi comunidad?

¿Cómo los podemos solucionar?

¿Con quiénes lo vamos hacer?

¿Qué acciones vamos hacer?

¿En qué tiempo lo vamos hacer?



# En caso de Violencia, ten presente las siguientes acciones:

## **Acciones Urgentes**

### **¿Qué son?**

Son aquellas medidas que se ejecutan cuando exista o se sospeche de una evidente vulneración o riesgo a la vida e integridad de la víctima. Por tanto, se apela a estas acciones cuando se trata de situaciones de emergencia.

### **¿Quién puede solicitarlas?**

Las propias víctimas de violencia o cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos. No se requiere intermediación profesional. Lo pueden hacer directamente.

### **¿Qué requisitos necesita?**

Ninguno, solo acercarse a las Unidades de Policía Comunitaria o llamar directamente al 911.

### **¿Dónde se solicitan?**

En la Policía Nacional, que debe actuar de manera inmediata en el marco del pleno respeto a los derechos humanos, con personal especializado y capacitación permanente a los miembros de las Unidades de Policía Comunitaria y Unidades de Vigilancia Comunitaria.

### **¿Qué acciones urgentes puede tomar la Policía Nacional?**

- Acudir inmediata y oportunamente ante una alerta generada por el botón de seguridad, llamada al ECU911, video vigilancia, patrullaje o cualquier otro mecanismo de alerta.



Acompañar a la víctima a su domicilio habitual para que tome sus documentos y pertenencias necesarias propias y de sus dependientes si ese el caso.

Acompañar a la víctima ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos, la Tenencia Política o la Comisaría Nacional de Policía, para solicitar boleta de auxilio u orden de restricción.

Aprender a la persona agresora si ha sido identificada en flagrancia, es decir, cometiendo el acto de violencia.

Informar a la víctima acerca de las instancias del Sistema y su derecho a recibir atención integral.

## MEDIDAS ADMINISTRATIVAS INMEDIATAS DE PROTECCIÓN

### ¿Qué son?

Son medidas administrativas que se toman cuando existe cualquier vulneración al derecho que tienen las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

### ¿Quién puede solicitar estas medidas?

Las propias víctimas de violencia o cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos. No se requiere intermediación profesional. Lo pueden hacer directamente.

### ¿Dónde puedo solicitarlas?

En las Juntas Cantonales de Protección de Derechos (a nivel cantonal), las Tenencias Políticas (a nivel parroquial) o las Comisarías Nacionales de Policía (en lugares donde no existan Juntas Cantonales de Protección de Derechos). Si cree que la persona que atiende en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de su cantón o el Teniente Político de su parroquia tiene algún parentesco, o conoce a la persona agresora y teme que su denuncia no vaya a ser escuchada, acérquese a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de otro cantón o a una Tenencia Política distinta a la de su parroquia.



### RECUERDE

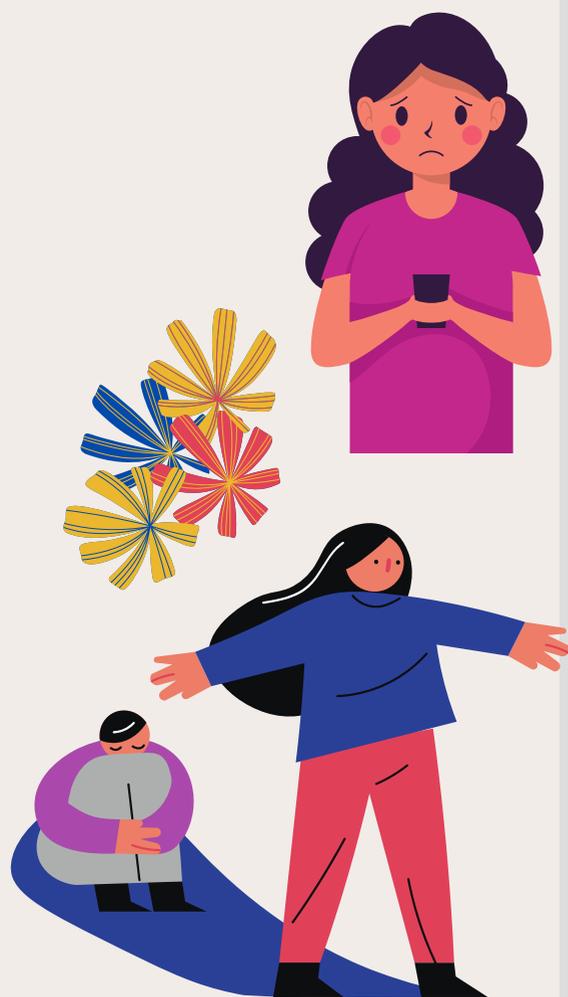
**¿Qué medidas administrativas inmediatas de protección pueden tomar las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, las Tenencias Políticas o las Comisarías?**

Emitir boleta de auxilio y orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del agresor.

Ordenar el regreso de la víctima a su domicilio habitual, una vez que ella lo solicite y haya garantías de protección de su vida e integridad.

Ordenar la inserción de los dependientes en programas de atención y protección, a solicitud de la víctima.

Prohibir a la persona agresora esconder o trasladar bienes o a las personas dependientes (hijos e hijas, por ejemplo).



Prohibir a la persona agresora o a terceros intermediarios cualquier amenaza, chantaje, intimidación a la víctima.

Ordenar a la persona agresora la salida del domicilio cuando su presencia constituya un riesgo a la integridad y vida de la víctima.

Disponer la instalación de dispositivos de alerta (por ejemplo, botón de pánico o patrullajes por parte de la Policía Nacional).

Prohibir que la persona agresora retenga u oculte bienes de la víctima y sus dependientes, si ya lo hizo disponer su devolución inmediata

Disponer, de ser necesario, la flexibilización del horario laboral de la víctima de violencia.

Ordenar la suspensión temporal del agresor de actividades deportivas, artísticas, etc

Cualquier otra medida que asegure la integridad y la vida de la víctima. Emitir boleta de auxilio y orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del agresor.

- Ordenar el regreso de la víctima a su domicilio habitual, una vez que ella lo solicite y haya garantías de protección de su vida e integridad.
- Ordenar la inserción de los dependientes en programas de atención y protección, a solicitud de la víctima.
- Prohibir a la persona agresora esconder o trasladar bienes o a las personas dependientes (hijos e hijas, por ejemplo).
- Prohibir a la persona agresora o a terceros intermediarios cualquier amenaza, chantaje, intimidación a la víctima.
- Ordenar a la persona agresora la salida del domicilio cuando su presencia constituya un riesgo a la integridad y vida de la víctima.

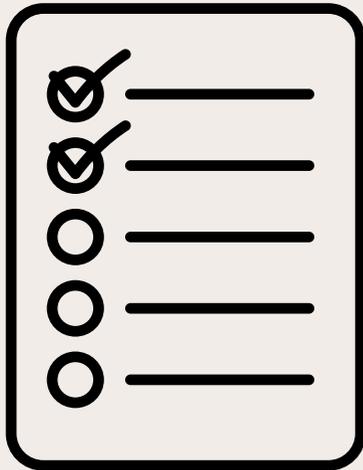
**¡Lo voy a lograr!**





Las medidas administrativas, tales como la boleta de auxilio y la orden que restringe que la persona agresora se acerque a la víctima, deben ser otorgadas inmediatamente. Para el resto de medidas la autoridad competente tiene 48 horas.

Estas medidas se pueden otorgar aunque la víctima tenga abierto un proceso en la justicia indígena o en la justicia ordinaria en contra de la persona agresora.



**RECUERDE:**

Disponer la instalación de dispositivos de alerta (por ejemplo, botón de pánico o patrullajes por parte de la Policía Nacional).

Prohibir que la persona agresora retenga u oculte bienes de la víctima y sus dependientes, si ya lo hizo disponer su devolución inmediata.

Disponer, de ser necesario, la flexibilización del horario laboral de la víctima de violencia.

Ordenar la suspensión temporal del agresor de actividades deportivas, artísticas, etc.

Cualquier otra medida que asegure la integridad y la vida de la víctima.

Ordenar la realización de inventario de bienes de la víctima, con la finalidad de resguardarlos.

Disponer la activación de los servicios de atención y protección del Sistema.

Disponer la inclusión de la mujer víctima de violencia y sus dependientes en programas de inclusión a todo nivel.

Disponer el seguimiento para verificar la modificación de conductas de violencia.



# DEFENSORAS COMUNITARIAS

## JUNTAS DEFENDEMOS NUESTROS DERECHOS HUMANOS



Ayuntamiento  
de Málaga



Municipio de  
Latacunga

**Latacunga**  
renace 

CRÉDITOS:

MATILDE CAMACHO (ARCHIVO) & LUCÍA PEREZ (MT Y DISEÑO)